

## ANEXO VII

### ACTA DE PRESTAMO PARA USO TEMPORAL DEL CENTRO CULTURAL TEATRO BOLÍVAR

ENTREGA: SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

RECIBE: \_\_\_\_\_

Entre los suscritos, **BRICEIDA RODRIGUEZ TROCHEZ**, mayor de edad, obrando en calidad de Secretario del Deporte y la Cultura del Municipio de Popayán, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y el(la) señor(a) - \_\_\_\_\_ identificado(a) con C.C. No. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio \_\_\_ o en representación \_\_\_ de \_\_\_\_\_ identificada con Nit No. \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL TENEDOR TEMPORAL**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE PRÉSTAMO PARA USO TEMPORAL DEL CENTRO CULTURAL TEATRO BOLÍVAR**, bajo las siguientes condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** **EL MUNICIPIO** entrega al **TENEDOR TEMPORAL** en calidad de préstamo para uso temporal, el **CENTRO CULTURAL TEATRO BOLÍVAR**, para el desarrollo de \_\_\_\_\_ entre los días DD/MM/AAAA a las HH:MM horas, hasta el día DD/MM/AAAA a las HH:MM horas.

**CLAUSULA SEGUNDA: - DESTINACION:** el **TENEDOR TEMPORAL** únicamente podrá hacer uso del Teatro Bolívar, para la actividad estipulada en la cláusula primera de la presente acta, y durante el tiempo allí contemplado. El permiso de uso temporal concedido en la presente acta, podrá ser revocando unilateralmente y en cualquier tiempo por la Secretaría del Deporte y la Cultura, en caso de verificarse un uso inadecuado del mismo o para la utilización de dicho espacio para el desarrollo de actividades que ésta adelante en ejecución del Plan Municipal de Cultura, caso en el cual **EL MUNICIPIO** dará aviso oportuno al **TENEDOR TEMPORAL**.

**CLAUSULA TERCERA: - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:** una vez cumplido el término contemplado el **TENEDOR TEMPORAL** deberá devolver el escenario cultural entregado en virtud del presente instrumento, debidamente aseado y en el mismo estado en que lo recibe, en la cláusula tercera. Para tales efectos el **TENEDOR TEMPORAL y EL MUNICIPIO** deberán suscribir la correspondiente acta de entrega a satisfacción a través del funcionario o contratista que para el efecto designe la Secretaria del Deporte y la Cultura Municipal.

**CLAUSULA CUARTA: - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD :**Toda pérdida, daño o deterioro que se infrinja al inmueble entregado en préstamo temporal durante el término estipulado en la cláusula tercera tales como hurtos, siniestros o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito, causado por **EL TENEDOR TEMPORAL** o terceras personas, será de exclusiva responsabilidad de éste último, quien deberá restituir la totalidad de la pérdida y/o reparar íntegramente el daño o deterioro infringido al referido inmueble, por lo cual **EL MUNICIPIO** se exonera de toda responsabilidad que tales hechos se derive. Conforme a lo anterior el **TENEDOR TEMPORAL** se obliga a reparar los daños que se ocasionen al inmueble y asumir su pago. En caso de realizar directamente los arreglos, estos deben ser recibidos a satisfacción por el funcionario o contratista que para el efecto delegue la Secretaria del Deporte y la Cultura Municipal.

Esta cláusula cubre los siguientes espacios e insumos disponibles en el Teatro Bolívar.

- a) LA PLAZOLETA DE INGRESO en buenas condiciones
- b) SALÓN DE RECIBO PRINCIPAL: Con paredes limpias y sin rayones, las puertas en vidrio en perfectas condiciones (sin quebranto alguno)
- c) BAÑOS DE MUJERES:
  - i) Tres (3) tazas de baño en perfecto estado y limpias.
  - ii) Tres (3) lavamanos completos en perfecto estado y limpios.
  - iii) Un espejo en perfectas estado y limpio (No quebrado y sin despieces)

PORTAFOLIO DE ESTIMULOS CULTURALES MUNICIPALES  
POPAYAN "VIVE EL CAMBIO" 2017

- iv) tres cestas de basura.
- d) BAÑOS HOMBRES:
  - i) Dos (2) tazas de baño en perfecto estado y limpias
  - ii) Tres (3) lavamanos completos en perfecto estado y limpios
  - iii) Un (1) espejo en perfectas estado y limpio (No quebrado y sin despiques)
  - iv) Dos (2) orinales en buen estado y limpios
- e) Escenario
  - i) Asientos en buen estado general salvo (4) que se encuentran averiados.
  - ii) Escenario de madera en buen estado sin fracturas, ni manchas.
  - iii) Una barra de luces de (10) lámparas, (7) de las cuales se encuentran funcionando y (3) sin funcionar.
  - iv) Una pantalla grande de proyecciones de color blanco, en buen estado, limpia y Templada.
- f) Dos (2) telones negros que cubren la pantalla en perfectas condiciones.
- g) ELEMENTOS
  - i) Tres (3) Micos músicos Grandes.
  - ii) Veinte (20) Sillas de brazo blanca en el salón de recibo y 1 mesa Rimax blanca
- h) Una (1) escultura en hierro del Quijote de la mancha.
- i) Dos (2) pendones medianos del uno del Teatro Bolívar y el otro de la Secretaría del Deporte y la Cultura.
- j) SALA DE PROYECCIONES
- k) Dos Proyectoros de cine grandes sin uso
- l) SALÓN DE ENSAYOS
  - i) Siete (7) láminas de espejo en perfectas condiciones (no presentan quiebres o despiques)
  - ii) Dos (2) ventiladores negros marca universal empotrados en pared.

**CLAUSULA QUINTA:** -. **OBLIGACIONES LABORALES: EL MUNICIPIO** no adquiere vínculo laboral alguno con el personal que preste sus servicios para el desarrollo de la actividad estipulada en la cláusula primera, la cual será ejecutada por cuenta y riesgo exclusivo del **TENEDOR TEMPORAL**.

**CLAUSULA SEXTA:** -: **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:** Además de las consagradas en la clausulas anteriores, el **TENEDOR TEMPORAL** deberá dar cumplimiento y acatar cabalmente las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Responsabilizarse integralmente de toda la logística y equipos necesarios para realizar la actividad autorizada de acuerdo al aforo y la normatividad para el uso de escenarios culturales, incluyendo la disponibilidad de ambulancias, plantas de emergencias, u otros elementos indispensables por la naturaleza de la actividad a desarrollar, y tomar todas las medidas de seguridad y prevención necesarias para el desarrollo de la misma, conforme a la normatividad vigente aplicable al evento.
2. El Teatro Bolívar cuenta actualmente con un sonido y una iluminaria básica, por lo tanto en caso que para el desarrollo de la actividad autorizada se requiera un equipamiento de iluminación y sonido de para eventos, éste deberá ser suministrado por el tenedor temporal, por su cuenta y riesgo.
3. Al interior del Teatro Bolívar se encuentra completamente prohibido consumir cualquier tipo de alimentos, bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias alucinógenas, razón por la cual el **TENEDOR TEMPORAL** deberá garantizar que el personal que ingrese al mismo, con ocasión del presente permiso de uso temporal, respete cabalmente la ésta prohibición. Además se prohíbe almacenar, guardar o comercializar, sustancias prohibidas, nocivas y peligrosas como: cigarrillos, sustancias alucinógenas, licor, armamentos, etc.
4. Dado que el Teatro Bolívar es una infraestructura cultural del municipio no se encuentra permitido efectuar cobro alguno por el acceso al recinto, y en consecuencia la actividad autorizada debe ser GRATUITA
5. Disponer de un plan de contingencia para la evacuación y atención de emergencias donde se disponga de ambulancias, personal de primeros auxilios, rutas de evacuación y demás requerimientos necesarios para la atención integral de los asistentes.
6. Se prohíbe ubicar casetas, tiendas, publicidad u otros elementos similares, sin el permiso expreso de la Secretaría del Deporte y la Cultura.
7. Una vez sea concedido el permiso de que trata la presente acta, el **TENEDOR TEMPORAL** se obliga a realizar la actividad autorizada en el término estipulado y en caso de cancelación de la misma, deberá notificar formalmente tal decisión AL **MUNICIPIO** mediante comunicación radicada en el archivo central con mínimo un día de antelación, so

PORTAFOLIO DE ESTIMULOS CULTURALES MUNICIPALES  
POPAYAN "VIVE EL CAMBIO" 2017

pena de ser sancionado con inhabilidad para préstamo temporal por un mes contado a partir de la fecha en que estaba previsto el desarrollo de la actividad.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Los mandatos contenidos en la presente acta constituyen obligaciones, condiciones y prohibiciones para la utilización del escenario cultural prestado temporalmente, y deberán ser acatados íntegramente por el **TENEDOR TEMPORAL**, quien en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones legales y cobros coactivos correspondientes.

**CLAUSULA OCTAVA: - INDEMNIDAD:** El **TENEDOR TEMPORAL** mantendrá indemne al **EL MUNICIPIO** frente a todo reclamo, acción legal y/o costo que pueda derivarse de daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros, originadas en las actuaciones de sus subcontratistas o proveedores, así como frente a prestaciones sociales o salariales del personal vinculado o contratado para la ejecución de la actividad autorizada.

**CLAUSULA NOVENA:-** Para el otorgamiento del presente permiso, el **TENEDOR TEMPORAL** deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1 Contar con personal para realizar las labores de aseo del Teatro, incluida la plazoleta de ingreso, antes y después del evento.
- 2 Contar con personal de logística que durante la totalidad del evento y sin ninguna excepción, cubra los siguientes roles:
  - Portería
  - Recepción y registro de asistencia al evento
  - Acomodadores

EL MUNICIPIO no realiza ningún cobro en dinero por el uso del Teatro Bolívar, sin embargo se requiere que EL Tenedor Temporal provea los siguientes insumos básicos para el sostenimiento de dicho escenario cultural:

---

**CLAUSULA DÉCIMA:** Forma parte integral de la presente acta de préstamo para uso temporal, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de préstamo del escenario radicado en archivo central con 10 días hábiles de antelación.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del solicitante.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Permiso de realización de eventos masivos emitido por la Secretaría de Gobierno, previo chequeo de lista de requisitos

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los DD días del mes de MM del 2016

Quien entrega

Quien recibe

Secretario del Deporte y la Cultura

**TENEDOR TEMPORAL**

Proyectó: Nathalia Bedoya  
Revisó: Esteban Hernandez  
Vo Bo: Briceida Rodriguez Trochez